

RESOLUCIÓN N° 17 794 /2013

AUTORIZA TRANSFERENCIA A CONTRIBUYENTE QUE INDICA.

14 AGO. 2013

VISTOS: Ingreso N° 13755 y 14008 de fecha 05 de marzo de 2013 y 15 de abril de 2013, Informe Inspectivo de fecha 06 de marzo de 2013, Memo N° 536 de fecha 01 de agosto de 2013 de la Dirección de Asesoría Jurídica; Recepción Final N° 226-90 del 10 de septiembre de 1990 emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Conchalí, Ord. N° 30-425 de fecha 02 de julio de 2013 emitido por la Dirección de Obras Municipales, Resolución Sanitaria N° 7648 de fecha 31 de enero de 2013 emitida por la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana; Decreto Exento N° 63 de Fecha 17 de Enero de 2013 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 74 de Fecha 18 de Enero de 2013 el cual se Delega Atribuciones en Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 y en uso de las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE** la transferencia del permiso enrolado con el N° 2-743149 y 4-510393, ubicado en el domicilio AV. EINSTEIN N° 0204, giro **COMERCIAL DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, EXPENDIO DE BEBIDAS, CONFITES , HELADOS ENVASADOS DE FABRICAS AUTORIZADAS Y CIGARRILLOS EN CAJETILLAS Y DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CLASIFICACION LETRA "A" LEY 19.925 SOBRE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, el cual deberá registrarse a contar de ésta fecha a nombre de **MARCO ANTONIO VALDES LINEROS, RUT: 13.242.416-0**, según Memo N° 536 de fecha 01 de agosto de 2013 de la Dirección de Asesoría Jurídica, unidad vecinal N° 22.

2.- Déjase expresamente establecido que la condición del permiso es definitivo y cualquier modificación a las condiciones en que se otorga la presente autorización, deberá contar con la aprobación de la Dirección de Atención al Contribuyente y/o la Dirección de Obras Municipales.

3.- Déjase expresamente establecido que el interesado deberá cancelar en forma anticipada en los meses de enero y julio de cada año, los derechos señalados en el artículo 24 D.L. N° 3.063 sobre Rentas Municipales; asimismo, si desea suspender éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.- Déjase expresamente establecido que esta resolución basta para inspecciones realizadas por fiscalizadores municipales y Carabineros. Esta deberá mantenerse junto a la orden de ingreso que acredita la cancelación de la patente.

5.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será la encargada de efectuar las modificaciones pertinentes en el sistema computacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y una vez hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



OMAR BAEZA CARREÑO
DIRECTOR
ATENCION AL CONTRIBUYENTE